

Publicado en [www.relats.org](http://www.relats.org)

**FUTURO DEL TRABAJO Y  
ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA  
:  
ESTADO DEL ARTE EN OIT**

**Alvaro Orsatti**

**RELATS, Diciembre 2020**

La forma de producción capitalista y la relación salarial son hegemónicas desde el siglo XIX, pero a su lado (frecuentemente interrelacionado) convive un “sector”<sup>1</sup>, integrado por la pequeña producción, las cooperativas y otras formas de “empresas” o de “economía social y solidaria” (ESS en adelante) (fuera de la OIT, también “economía social”, “economía solidaria”, “economía popular”)

Para una aproximación cuantitativa, hay que partir de que a nivel mundial (estadísticas de OIT presentadas en 2018) sólo el 60% de los trabajadores son asalariados, y el 3% son empleadores, por lo que un tercio del total son cuentapropistas o miembros de aquellas formas de producir. Ese gran “sector” (por llamarlo de alguna forma sintética, aceptando su gran heterogeneidad interna), tiene frecuentemente relaciones con el sector capitalista como parte de su cadena de valor. Asimismo, incluye una porción menor de trabajo en relación de dependencia<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Este término está utilizado de manera genérica, asumiendo la gran heterogeneidad de sus componentes.

<sup>2</sup> Como parte de este universo, el cooperativismo estima representar el 10% del trabajo total, sumando los socios trabajadores, los cuentapropistas vinculados y asalariados allí ocupados (Cf CICOPA, 2014)

La forma cooperativa ha estado visibilizada, estudiada y promovida desde la primera mitad del siglo XIX y llevó a la creación de la ACI (Alianza Cooperativa Internacional) (IPA en inglés) en 1895. En tal sentido, es previa a la creación de la OIT, en tanto estructura ocupada centralmente del trabajo dependiente. OIT incorporó la promoción del cooperativismo desde su inicio, incluyendo la presencia de ACI como órgano consultivo<sup>3</sup>

Desde hace alrededor de quince años, se ha establecido la figura ya mencionada de ESS (o directamente Economía Social, como se la utiliza en el título de este trabajo) para dar cuenta de un universo más vasto de formas solidarias, con las cooperativas como principal manifestación. Ello ha llevado a una variedad de iniciativas desde la sociedad civil, la gobernanza global y los gobiernos nacionales que utilizan esta expresión, frecuentemente con la expresión “cooperativas y otras formas de ESS”.

**Cooperativismo global.** En los últimos años ha habido un reforzamiento de la presencia de la ACI/ICA (Alianza Cooperativa Internacional) (1885), especialmente de su sectorial CICOPA (que se traduce como Organización Internacional de las Cooperativas de producción industrial, artesanal y de servicios) )1947, que en 2005 y 2011 aprobó dos nuevos instrumentos (Cf CICOPA, 2005 y 2011) y finalmente reformó sus estatutos (2017). Sobre la activa participación de ACO y CICOPA, en relación a OIT, ver más adelante.

**Sindicalismo internacional.** En 2004, el sindicalismo internacional estableció una estrategia común con ACI, dirigido a pautar la plataforma de la nueva central que unificaba dos organizaciones mundiales e incorporaba organizaciones independientes (ver Sección III). En el sindicalismo latinoamericano tiene una tradición de décadas en el uso de conceptos similares al de ESS, que ha sido reforzado en

---

<sup>3</sup> De hecho, el primer director general de OIT, Alberto Thomas, era cooperativista e integró la conducción de la ACI en esos primeros años.

2008, como parte del proceso de creación de esa internacional<sup>4</sup>. Ultimamente, el sindicalismo español ha establecido una plataforma combinada con organizaciones de la ESS<sup>5</sup>

**Red Internacional.** Desde la sociedad civil, en 2005 se puso en marcha RIPESS (Red Internacional de Promoción de la ESS; la sigla es la misma en el idioma base francés), sobre la base de una iniciativa de 1997. Los ejes estratégicos son: “impulsar la alternativa al modelo de desarrollo privado-estatal” y “reforzar la capacidad de acción de los pueblos”.

**Relanzamiento del CIRIEC.** En 2009, una estructura tradicional, el CIRIEC modificó su denominación original para dar lugar a la ES: (Centre International of Research and Information on the Public, Social and Cooperativa Economy)<sup>6</sup>

**Unión Europea.** También se destacan recientes avances del tema ESS en la institucionalidad europea, profundizando en un tema

---

<sup>4</sup> El acuerdo era con la CIOSL (Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres), pero mencionaba que expresaba un consenso con la CMT (Confederación Mundial del Trabajo), en las vísperas de la unificación, que se concretaría en 2006, con la fundación de la CSI (Confederación Sindical Internacional). En el sindicalismo latinoamericano, la rama de CSI para las Américas ha incorporado de forma explícita en su documento de base (2008), y luego en la PLADA (Plataforma de Desarrollo de las Américas) (2014). Los antecedentes en el tiempo vienen de las dos organizaciones fusionadas (la ORIT, Organización Regional Internacional de Trabajadores) y la CLAT (Confederación Latinoamericana de Trabajadores) que utilizaban los conceptos de “sector social de la economía” (ORIT, 1989) y “sector de economía del trabajo (1975) y “economía solidaria!” (1989) por la CLAT (cf Orsatti, 2017).

<sup>5</sup> CCOO ha creado, junto a otras organizaciones, la “Plataforma por la Democracia Económica”, que promueve simultáneamente una mayor presencia de la ESS y de la participación de los trabajadores en las empresas (cf Estrada López, 201)

<sup>6</sup> El CIRIEC había sido creado en 1947 en Ginebra, como Centro Internacional de Investigación e Información sobre Economía Colectiva, moviendo su sede luego a Lieja.

tradicional, en el marco del reconocimiento a la pluralidad de las formas empresariales está reconocida en el Tratado de la CE, reaformado luego por el Estatuto de la Sociedad Cooperativa Europea (SCE, 2004)<sup>7</sup>. En el período bajo análisis (desde 2004), se agregaron instrumentos sobre el fomento de las cooperativas, sobre un modelo social europeo para el futuro, sobre la función del voluntariado como contribución a la cohesión económica y social, sobre una Agenda Social Renovada con oportunidades, acceso y solidaridad en la Europa del siglo XXI (2008) y especialmente la resolución del Parlamento Europeo sobre economía social (2009)

Más recientemente, en el marco d “Año Europeo del Desarrollo”, la CE apoyó el proyecto “La ESS como enfoque de desarrollo sostenible” (SSEDAS), cuyo resultados se publicaron 2017 (Comisión Europea, 2017). En 2018, el grupo “Social Economy Europe” publicó su “Plan de Acción Europea para la ESS, que en diciembre del 2019 fue considerado por las autoridades de la CE la base para una iniciativa formal al respecto.

**Academia.** En el plano académico, ha habido una nuevavisualización del tema ESS con el otorgamiento del premio nobel 2009 a Elinor Ostrom, que desde hacía veinte años promovía un enfoque sobre ESS, partiendo de las virtudes de la propiedad común, como solución a la alternativa de la intervención de los gobiernos y de la privatización de los bienes. En particular, había analizado la tierra común en A.Latina, mostrando que cuanto más se permite la generación de normas locales de regulación mejor es su uso, ya que

---

<sup>7</sup>Los antecedentes vienen desde los años noventa: resoluciones, comunicaciones y dictámenes sobre la economía alternativa y solidaria (Parlamento Europeo, 1994), sobre el fomento de asociaciones y fundaciones (Parlamento y Comisión Europea (1997/2000), sobre la dimensión económica local (Parlamento, 2001/2). También se cuentan documentos de la CESE sobre economía social (a veces referido en simultáneo a las PyME), referidos a sus funciones, como en aspectos vinculados al mercado único, la diversificación económica en los países adherentes, sobre la capacidad de adaptación a los cambios impuestos por el dinamismo económico.

la regulación local atiende mejor lo que sucede en ese contexto, como alternativa a una legislación nacional. Concluía entonces que lo que importa para preservar un bien no es la propiedad sino la administración conjunta. Más recientemente, Joseph Stiglitz también ha planteado un enfoque similar<sup>8</sup>

Pero en el plano académico, la nota más destacada ha sido la aparición en la producción analítica sobre el marxismo original, de una documentada recuperación (prácticamente ignorada hasta el momento) del pensamiento del último Marx, que había reconsiderado la importancia de la “economía comunitaria”, como alternativa al capitalismo. (Stedham Jones, 2018). Ello es entonces una fértil continuidad con los planteos anteriores de los socialistas utópicos de la primera mitad del siglo XIX (Owen, Stuart Mil, Blanc, Fourier)<sup>9</sup>

---

<sup>8</sup> “Si un país quiere progresar de forma sostenida, debe desechar la idea de enfocarse únicamente en el comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB)...La economía va más allá de eso, se trata de cómo esos recursos llegan a la población para atender la desigualdad, principalmente, y esto beneficiará la expectativa de vida, el empleo y en general, la calidad de vida de los ciudadanos...El mito de que si se apostaba por el desarrollo social, se debía sacrificar el crecimiento económico quedó atrás...Las sociedades que tienen mayor igualdad, crecen más rápido...Entonces, si un país quiere tener un crecimiento sostenido debe pensar en alternativas que incluyan acciones para reducir la brecha de género y de salarios entre la población. ...Cuando las personas trabajan juntas, se pueden mitigar algunas debilidades del mercado (...) Las cooperativas hacen que los individuos cooperen más, mientras que el mercado lo hace más egoísta....Hay evidencia suficiente para demostrar que el cooperativismo es una opción viable para impactar positivamente el crecimiento económico y el ecosistema social...El mensaje de “las personas primero” que impulsan las cooperativas cala profundo en la población”.

<sup>9</sup>En los últimos años, el filósofo argentino Mario Bunge ha sido un permanente difusor de la idea de que el socialismo en el siglo XXI es posible entenderlo como “sociedad de socios” (cf Bunge, 2010) Desde Argentina hay otro autor que, en el plano académico, ha sido un pionero contemporáneo en la legitimación de la ESS.

Este artículo profundiza el el “estado del arte” desarrollado en la OIT en relación a Cooperativas, y a la ESS:

-una primera parte se refiere a las primeras, con una perspectiva de largo plazo, y el señalamiento del papel de la ACi.

- la segunda parte introduce la incorporación de la ESS. Si bien este segundo período se ocupa también de las Cooperativas, en tanto son parte de la ESS e, incluso, frecuentemente se utiliza la expresión “cooperativas y otras formas de ESS, se ha optado por no incluirlas en la primera sección, como técnica de presentación. En la práctica, las organizaciones representativas del cooperativismo combinan ambos elementos<sup>10</sup>.

## **I.EL CICLO DE LARGO PLAZO SOBRE COOPERATIVAS**

Como se anticipó,el tema cooperativo en OIT aparece desde el comienzo, al incluirlo en una enumeración amplia de los sectores a consultar<sup>11</sup>, creándose se una Unidad de Cooperativas (actualmente COOP, incluida en el Departamento de Empresa. Esta sección enumera (posiblemente sin exhaustividad) los eventos sucedidos en relación a las Cooperativas desde los años sesenta.

**Normativa.** El primer momento clave sobre el tema cooperativo en este campo fue la aprobación (en 1966) de la “Recomendación 127 sobre “Cooperativas (países en desarrollo)”, con ese énfasis, y en particular aplicado al medio rural, y sin incorporación de la dimensión del trabajo.<sup>12</sup>

---

<sup>10</sup> El sitio web de OIT, se mantiene la referencia a las Cooperativas como uno de los “temas” identificados, no así en el caso de la ESS.

<sup>11</sup> La Constitución establece que la organización ‘popdrá “adoptar cuantas medidas sean necesarias para efectuar consultas, cuando considereconveniente, con las organizaciones internacionales no gubernamentales reconocidas, comprendida las organizaciones internacionales de empleadores, de trabajadores, de agricultores y de cooperativas”.

<sup>12</sup> Se define cooperativa como “una asociación de personas que se agrupan voluntariamente para lograr un objetivo común mediante la formación de una empresa controlada democráticamente, que aportan

En las décadas siguientes, otras normas incluyen a las cooperativas en su ámbito de actuación:

- el “Convenio 117 sobre Políticas Sociales” (1962)
- el “Convenio 129 sobre Inspección del Trabajo en el Agro” (1969), el cual si bien está centrado en empresas agrícolas con asalariados y aprendices, promueve una extensión a “personas que participan en empresas económicas colectivas, como los miembros de las cooperativas”.
- el “Convenio 150 sobre Administración del Trabajo” (1978) el cual aplica igual criterio de ampliación, promoviendo que la tarea gubernamental en este campo alcance a los “miembros de cooperativas y de empresas administradas por los trabajadores”.
- el “Convenio 168 sobre Fomento del Empleo y la Protección contra el desempleo”.
- el “Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas”, que retoma el enfoque de una norma anterior (de 1957) destacando la necesidad de fomentar la creación de cooperativas para la población indígena, así como “artesanía”, “industrias rurales” e “industrias comunitarias”.

A fines de los años noventa (1998), las Cooperativas aparecen nuevamente en un plano relevante, al ser incorporadas a la “Recomendación 189 relativa a las Condiciones Generales para Fomentar la Creación de Empleos en las PYME” (1999), que extiende a “todo tipo de PyME, cualquiera sea su régimen de propiedad”, y ejemplifica con las cooperativas, entre otras. También promueve que las PyMES constituyan cooperativas de producción.

El segundo momento culminante ha sido 2002, cuando se aprobó la

---

una cuota equitativa del capital que se requiere y aceptan una justa parte en los riesgos y beneficios, y en cuyo funcionamiento los socios participan activamente”. Sobre los tipos posibles de cooperativas, la R127 enumera las siguientes: de consumo, de servicios, de artesanos, obreras de producción, de trabajo, de ahorro y de crédito mutuo y bancos cooperativos, de vivienda, de transporte, de seguros, sanitarias, agrícolas de producción y transformación, rurales de aprovisionamiento, para el mejoramiento de tierras, agrícolas de venta de productos, de pescadores.

Recomendación 193 “Promoción de las cooperativas”, que sustituye la norma de 1966, generalizando ahora un enfoque

La definición establecía que la cooperativa “es una asociación autónoma de personas unidades voluntariamente para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común a través de una empresa de propiedad conjunta, y de gestión democrática”. Además incluía a las “nuevas cooperativas construídas ante el cierre de empresas, en tanto “empresas autónomos y autogestionadas”.

Las Cooperativas eran valorizadas en cuanto a que:

- “son importantes para la creación de empleos, la movilización de recursos y la generación de inversiones, así como su contribución a la economía.

- “promueven la más completa participación de toda la población en el desarrollo económico y social.

En el campo de las políticas, se recomendaba que los gobiernos promocionen las Cooperativas, por ser “uno de los pilares del desarrollo económico y social nacional e internacional”.

Para ello, se debería:

- “establecer una política y un marco jurídico favorables a las cooperativas, incluyendo una legislación y reglamentación específica”, que les permitan “beneficiarse de condiciones conformes con la legislación y la práctica nacionales que no sean menos favorables que las que se concedan a otras formas de empresa y de organización social.

- “adoptar medidas de apoyo a las actividades de las cooperativas incluyendo: ventajas fiscales, créditos, subvenciones, facilidades de acceso a programas de obras públicas, compras del sector público, programas de desarrollo de los recursos humanos, servicios de investigación y asesoramiento en materia de gestión, acceso al financiamiento y a la inversión, servicios de contabilidad y auditoría, servicios de asesoramiento en materia de tecnología e innovación, servicios de apoyo al mercadeo y comercializa, incluir disposiciones especiales para los grupos desfavorecidos.

La Recomendación innovaba también en cuanto a promover la creación de un “Sector Social” integrado por las cooperativas y sus socios, ya que “una sociedad equilibrada necesita, además de sectores públicos y privados, un fuerte sector cooperativo, mutualista y otras organizaciones sociales y no gubernamentales”. Es de



destacar que en este planteo se modifica el criterio tradicional de OIT en cuanto a referirse solo a dos sectores.

En el plano laboral y organizativo, se alentaba el establecimiento de una relación activa entre las Cooperativas y las organizaciones de trabajadores (y empleadores), en relación a:

- promover las Cooperativas, incluyendo la participación en comités y grupos de trabajo para tratar asuntos económicos y sociales que tengan repercusiones en las Cooperativas. También: contribuir en programas destinados a las cooperativas para mejorar su productividad y participar en los mismos.
- promover el ejercicio de los derechos de los trabajadores asociados de las Cooperativas. Incluye la búsqueda que las políticas nacionales velen porque no se puedan crear o utilizar Cooperativas para evadir la legislación del trabajo ni establecer relaciones de trabajo encubiertas, luchando contra las pseudo-cooperativas.
- orientar y asistir a los trabajadores directos de las Cooperativas para que se afilien a sindicatos.
- ayudar a los sindicatos a crear cooperativas, incluso con el objetivo concreto de facilitar el acceso a bienes y servicios básicos.

**Cooperativas y relaciones laborales.** El Comité de Libertad Sindical, en 2006, señaló que “la noción de trabajo incluye no sólo al trabajador dependiente sino también al independiente o autónomo”, a partir de lo cual “los trabajadores asociados a cooperativas deberían poder constituir las organizaciones sindicales que estimen conveniente y afiliarse a las mismas”.

**Cooperativas e informalidad.** Una dimensión específica del trabajo de OIT en relación a las Cooperativas ha sido la que vincula este tema con la informalidad productiva y laboral, en dos aspectos:

- para promover la regulación gubernamental de estas formas productivas, enfatizando la problemática de la falta de registración.
- la promoción de la propia forma cooperativa como una alternativa a la producción individual en el “sector informal” no asalariado.

Esta doble perspectiva estaba ya planteada de forma explícita en 1991 (OIT, 1991), al señalarse que las pequeñas organizaciones del “sector no estructurado” son esencialmente “precooperativas”, porque se basan en las tradiciones y principios mismos que caracterizan todo movimiento cooperativo auténtico: participación

activa de sus miembros, gestión democrática y control de sus actividades, y una distribución equitativa de los beneficios entre sus miembros. Este mismo enfoque fue luego desarrollado por el Servicios de Cooperativas.

Posteriormente, el tema fue objeto de nuevos tratamientos<sup>13</sup>, hasta llegar, como momento clave, a la discusión de la Resolución “Trabajo decente y economía informal” (OIT, 2002). El documento de base presentaba un extenso análisis, al afirmar que las cooperativas:

- son un método, a ser utilizado por cualquiera, no dependiendo de que el movimiento cooperativo tenga una estrategia bien elaborada para la economía informal;

- actuantes en la economía informal dan la posibilidad de hacer frente a necesidades económicas y sociales inmediatas de sus miembros, con la ventaja que esos beneficios son los mismos que los que provienen de instituciones de mayor envergadura.

También se afirmaba que:

- muchos sindicatos han utilizado métodos cooperativos también como técnica de organización. Cuando los trabajadores informales se encuentran con impedimentos importantes para unirse a los sindicatos u organizaciones de empleadores existentes, o para crear las suyas propias, la estructura organizativa de afiliación más eficaz puede ser la cooperativa. Ello también puede considerarse un paso hacia la formalización”

- “muchas cooperativas empiezan como un grupo informal de empresas y posteriormente, cuando crecen y se hacen viables, se registran como entidades legales, y pasan a formar parte de la economía formal. En este marco, son obvias las posibilidades que encierra la asociación de estas organizaciones oficiosas que ya existen, o cuyo establecimiento se podría fomentar, con un movimiento cooperativo auténtico y oficialmente reconocido;

- “las cooperativas y sus miembros podrían acceder más fácilmente al crédito, a los mercados, a la tecnología, y a las instituciones jurídicas y

---

<sup>13</sup> Cf OIT, 1999, en que 1999, las Conclusiones del Simposio Internacional sobre Sindicatos y el Sector Informal exhortaron a “considerar el establecimiento o ampliación de los vínculos con actividades económicas cooperativas”. Cf también OIT, 2001 y OIT, 2002. De este período es también el inicio del programa SYNDICOOP (de COOP), aplicado a experiencias de actuación conjunta entre sindicatos y cooperativas en Africa.

de otra índole de la economía formal, y convertirse así en una fuerza capaz de romper las barreras que separan a los dos sectores<sup>14</sup>. El contenido de la Resolución fue la base para la discusión de 2015 que aprobó la Recomendación 204 sobre tránsito de la informalidad a la ofrmalidad (ver más adelante)

De manera vinculada:

- al poco tiempo (2003), cuando la CIET (Conferencia Internacional de Estadígrafos del Trabajo) aprobara las Directrices sobre medición del empleo informal, incorporó a las “cooperativas de producción” como un tipo específico de unidad económica informal.
- los organismos de control se refirieron a situaciones de simulación: el Comité de Libertad Sindical ha invitado “a los gobiernos a velar porque las cooperativas no sean utilizadas para evadir la legislación del trabajo ni para establecer relaciones de trabajo encubiertas. También, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones se refirió a un fallo sobre las cooperativas de trabajo asociadas de Colombia, que iba en la misma dirección: “cuando los trabajadores de cooperativas y otros tipos de

---

<sup>14</sup>Se mostraban también formas específicas que no incluyen el elemento de informalidad: a. las cooperativas de trabajadores (o de producción) comparten la propiedad y el trabajo a, a partir de un grupo de trabajadores independientes que se forma naturalmente en torno a una actividad en particular (vestimenta, alimentación y restaurantes) que conduce por sí misma a la actuación en conjunto; b. grupos de trabajadores artesanales (sastres, fabricantes de muebles, tallistas en madera, orfebres de plata) que gozan de una forma más libre de cooperativa, en la que trabajan individualmente y son reconocidos por el valor de los artículos que fabrican, en tanto la cooperativa se encarga de proporcionar materias primas, maquinaria, talleres y mercados; c.las cooperativas de crédito y de consumidores, organizadas por los sindicatos, que proporcionan una base de clientes estable, capital para expansión, y una fuerte base institucional para su control y supervisión; d.las cooperativas de protección social y servicios sociales, mediante grupos informales de autoayuda que proporcionan su propia cobertura.

contratos civiles y/o comerciales deben efectuar tareas propias del giro normal de actividades de la entidad en relación de subordinación, deberían ser considerados como empleados en una verdadera relación de trabajo, y en consecuencia deberán gozar del derecho de afiliarse”.

**Cooperativas y empleo rural.** En 2008, la « Resolución relativa a la Promoción del Empleo Rural para Reducir la Pobreza», incluyó “la vía cooperativa y otras formas de base comunitaria”.

**Cooperativas en el Plan Mundial de Empleo.** Como reacción a la crisis económica mundial, OIT aprobó este Plan en 2009, que incluye una mención explícita a las cooperativas: reconocer que las cooperativas, desde las muy pequeñas hasta las multinacionales, proporcionan empleo a nuestras comunidades”, por lo que requieren un apoyo específico.

**Seminarios ACTAV.** Desde ACTRAV, se destaca la realización de un evento en 2013: focalizado en la vinculación con los sindicatos, mediante un seminario internacional, publicando los documentos allí presentados (OIT-ACTRAV, 2014)

**Cooperativas y PYME.** En 2015, la “Resolución relativa a las PYME, y la creación de empleo decente y productivo” señalaba: “las cooperativas y mutualidades pueden ser vías eficaces para ampliar la escala y alcanzar una mejor posición en los mercados finales y de proveedores, así como para movilizar los ahorros y mejorar la cobertura de la seguridad social. Debería prestarse especial atención al establecimiento de un entorno propicio para las cooperativas, en particular en las zonas rurales”

**Cooperativas y Futuro del Trabajo.** Entre los insumos previos de OIT referidos a este tema, algunos han vinculado el tema cooperativo y otras formas asociativas (Cf OIT, 2017<sup>15</sup>). Se hace referencia al

---

<sup>15</sup>El análisis se deslizaba hacia la utilización del concepto de “economía colaborativa”, lo que requiere un mayor detalle analítico, para excluir trabajos que, por ser desempeñados por trabajadores autónomos, como los choferes Uber, han sido inicialmente incluidos.

potencial en la búsqueda de alternativas laborales, citando a las Cooperativas integradas por trabajadores de plataforma (que comparten una misma aplicación digital, sociedades de beneficio mutuo, y en general el asociacionismo social, experiencias de agrupamiento entre trabajadores autónomos en distintos campos: recicladores, vendedores ambulantes, trabajadores a domicilio, trabajadores domésticos, taxistas, y prestación de servicios encuadradas en la “economía asistencial” y de cuidados, cooperativas forestales<sup>16</sup>

**Directrices estadísticas.** En 2018, la CIET (Conferencia Internacional de Estadígrafos del Trabajo) estableció directrices sobre medición de las cooperativas, en 2018

## II. EL NUEVO CICLO AMPLIADO A LA ESS

En la sección anterior respecto de eventos vinculados al tema cooperativismo, se han señalado algunas menciones ocasionales sobre formas no cooperativas. Es en 2008 cuando se inicia una incorporación plena del concepto de ESS.

**ESS en la Declaración sobre Justicia Social.** La primera mención a la ESS en instrumentos de OIT parece ser la “Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa” (2008): “

---

<sup>16</sup> Una consideración especial se aplica también a la relación entre ESS y sindicalismo, ejemplificando con dos casos recientes: un convenio marco entre el grupo de cooperativas Mondragón (de España) y los sindicatos USW y SEIU (de EUA), que promueven cooperativas propias. Una alternativa modificada respecto de este enfoque básico, referido a trabajadores, es la “cooperativa multiparte”, en el sentido de que incluye además a los propios beneficiarios (y sus familias) y otros interesados (por ejemplo los gobiernos locales). Se mencionan incluso otras formas cooperativas: de migrantes, para reducir los costos de transacción de las remesas (sobre todo en áreas rurales) -de refugiados (ejemplifica con países latinoamericanos: El Salvador y Guatemala) -de energías renovables (cooperativas de electrificación rural)

las empresas productivas, rentables y sostenibles, junto con una economía social sólida y un sector público viable, son fundamentales para un desarrollo económico y oportunidades de empleo sostenibles”<sup>17</sup>. Esta fórmula innova respecto de la tradicional, en que OIT sólo se ha referido a dos sectores (el público y privado), retomando la idea presentada antes por la Recomendación 193.

**Academias sobre ESS.** En 2009, COOP inicia un nuevo programa referido a ESS, que deriva en la realización de “Academias”, como lugar de encuentro tripartito, así como de académicos. La primera Academia se realiza en 2010 (en Turín), y luego ha ido repitiéndose (a veces dos por año) en otras localizaciones (la última en Madrid, octubre 2019) (cf [www.sssccollectivebrain.net](http://www.sssccollectivebrain.net), que contiene mucha información al respecto)

**Grupo Naciones Unidas sobre ESS.** OIT tiene un papel protagónico (la secretaría técnica) del UNTESSE (en español, Grupo de Trabajo Interinstitucional de UN sobre Economía Social y Solidaria) ([www.untsee.org](http://www.untsee.org)), creado en 2013 con el objetivo de influir sobre los contenidos de los por entonces en preparación ODS 2030 aunque tiene carácter permanente<sup>18</sup>.

El Grupo ha planteado que el elemento común en estas unidades es que la producción de bienes y servicios se hace “con “objetivos de desarrollo y valores guiados por prácticas de cooperación, solidaridad, ética y autogestión democrática”.<sup>19</sup>

---

<sup>17</sup> Es curioso que el Plan Mundial de Empleo aprobado al año siguiente solo haga mención, en los términos señalados, a las cooperativas

<sup>18</sup> El Grupo está integrado por todas las agencias de UN, con OIT, junto a OCDE, Banco Mundial, WFP (World Food Programme), y WHO (World Health Organization)

Cf la Declaración inicial (UNTSSE, 2014), y la evaluación posterior (UNTSSE, 2016). Un documento reciente se refiere al COVID 19 (UNTSSE, 2020)

<sup>19</sup> El Grupo reconoce que en algunas regiones se utiliza como denominación alternativa a economía social la de economía popular

Además, la ESS:

- “aspira a un modelo de desarrollo que está en contraste con los enfoques empresariales de maximización de beneficio.
- intenta movilizar los recursos y los excedentes de modo proactivo con formas inclusivas que satisfagan las necesidades esenciales de las personas.
- no debe ser considerada una alternativa que sirva como arreglo rápido o como actor de emergencia.
- introduce en la economía en general valores como la solidaridad, la equidad y la gobernanza democrática.
- tiene como objetivo convertirse en un agente pleno del crecimiento económico inclusivo y justo.
- fomenta la cohesión social.
- puede reducir asimetrías de poder e información que existan dentro de los mercados de trabajo y de los productos y aumentar el nivel y la regularidad de los ingresos”.
- si bien la rentabilidad es una característica de muchos tipos de empresas de la ESS, se la tiende a reinvertir.
- es una vía complementaria para afrontar el continuo aumento del empleo precario y el grave déficit de trabajo decente relacionado con la economía informal.
- no asume que el crecimiento producirá un “efecto de goteo”, ni confía en redes de seguridad que protejan a las personas vulnerables, o en soluciones tecnológicas que protejan el medio ambiente.

En este marco, general, con las Cooperativas en primer lugar, se agregan:

- nuevas formas de empresa social
- asociaciones de trabajadores de la economía informal
- asociaciones mutuas sanitarias y seguros de salud
- organizaciones comunitarias
- grupos de autoayuda
- ciertos tipos de fundaciones y ongs de servicios
- grupos de financiamiento solidario y colectivo (“crowdfunding”)
- organizaciones de comercio justo
- organizaciones de ecoturismo
- formas de intercambio mediante uso compartido (como el del automóvil, “carpooling”)

Finalmente, los ODS2030 incluyeron una referencia genérica, al reconocer el “papel clave de un sector empresarial y cívico diverso, desde las microempresas y las cooperativas , así como las mutuales”<sup>20</sup>.

**ESS e informalidad, 2015.** Con el antecedente de la Recomendación 193 y de la Resolución del 2002 ya mencionada, la Recomendación 204 sobre Tránsito de la economía informal a la formal (2015), avanzó hacia la consideración de la ESS, utilizando la fórmula “Cooperativas y otras formas de ESS” con lo que todo el contenido programático es aplicable a estas formas. En la versión preliminar no había sido incluida, pero hubo iniciativas de los gobiernos latinoamericanos (con la vocería de Brasil) apoyada por el Grupo de Trabajadores, que modificaron esa situación (ver también más adelante la sección III, en cuanto a la intervención de ACI). Además del tema central de la registración, la Recomendación retorna el aspecto ya mencionado antes sobre la virtud de las cooperativas (y ahora de la ESS) para formalizar unidades que producen de manera individual, lo que surge de la mención introducida en un punto de la sección Marcos Jurídicos y Políticas sobre que son una de las formas productivas a promover.

**ESS en la Declaración del Centenario,2019.** Como se adelantó, la “Declaración del Centenario sobre Futuro del Trabajo” (108 Conferencia, 2019) es la referencia de mayor importancia sobre la ESS:

“ix) apoyar el papel del sector privado como fuente principal de crecimiento económico y creación de empleo promoviendo un entorno favorable a la iniciativa empresarial y las empresas sostenibles, en particular las microempresas y pequeñas y medianas empresas, así como las cooperativas y la economía social y solidaria, a fin de

---

<sup>20</sup> El Grupo también ha interpretado que la mención en otro párrafo a la necesidad de una “economía plural y un enfoque equilibrado e integrado” son centrales para la ESS. Sobre esta base, declaró que iniciaba otra etapa dirigida a la creación de consensos.



generar trabajo decente, empleo productivo y mejores niveles de vida para todos”

Este contenido ha sido proyectado en dos actividades posteriores de

-la nueva Academia sobre ESS (Madrid, octubre 2019) aprobó un Manifiesto en que se registra la incorporación de la ESS a la Declaración y se plantea como meta estratégica que UN apruebe una resolución en el futuro.

-en noviembre de este año, OIT conmemoró los cien años de su Unidad de Cooperativas, haciendo una referenciamás amplia a la ESS, en el sentido de destacar la

### **III. PRESENCIA DE ACI**

La nueva posición de OIT sobre Cooperativas, mediante la Recomendación 193 de 2002, está directamente ligada al hecho que en ese año la ACI adquirió estatus consultivo en el Consejo de Administración, a partir de lo cual tuvo un papel protagónico en la preparación y discusión de esa norma, que tenía como anexo una declaración previa de la Asociación (cf ACI, 1995; cr OIT,2016)

En 2004, ACI y OIT firmaron una “Agenda Común Cooperativa”. Ese mismo año, como ya se ha mencionado,ACI también firmó un acuerdo con el sindicalismo internacional, lo que garantizaba la confluencia del Grupo de Trabajadores con la propia posición en las discusiones sobre nuevas normas<sup>21</sup>

---

<sup>21</sup> El acuerdo manifestaba: a.“... los sindicatos deben estimular a sus miembros a formar cooperativas en las áreas que sirven a sus necesidades. La propiedad y gestión de empresas por los trabajadores puede ser socialmente benéfica. La integración de los trabajadores/as informales en cooperativas por los sindicatos consolidará el movimiento sindical; b.“...los sindicatos deben orientar a los miembros en lo que atañe a los principios de cooperativas y su funcionamiento. Del mismo modo, las cooperativas deben responder emprendiendo programas de orientación para sus miembros sobre los principios y funcionamiento de los sindicatos y las normas

En 2014, CICOPA desarrolló una campaña de visibilidad, en las vísperas del tratamiento de una norma sobre tránsito de la informalidad a la formalidad (la Recomendación 204), con un documento alusivo (cf CICOPA, 2014a. Ese año también publicó otro documento de contexto (CICOPA 2014b).

---

fundamentales del trabajo”; c. “..es importante que las cooperativas reconozcan las leyes laborales y actúen como empleadores modelos y fortalezcan los vínculos con los trabajadores y a sus sindicatos; d. “los sindicatos y las cooperativas, trabajando mancomunadamente, pueden modelar las direcciones futuras del crecimiento. Lo que se necesita esencialmente es dar contenido y forma a la cooperación mutua y a las acciones e iniciativas conjuntas; e.”la identidad misma de las cooperativas debe mantenerse intacta. La cooperativa se fundamenta en su membresía y es una organización de solidaridad, ciertamente diferente a aquellas que sólo tienen motivos comerciales...”; e. “...el papel del gobierno deber ser “posibilitar” en lugar de promover cooperativas. Además, la índole especial de las cooperativas debe reflejarse en términos de adopción de medidas para su supervisión; f. “.. la promoción de cooperativas debe realizarse no solo en la economía informal, sino más bien en toda la economía; g. “.. los trabajadores/empleados de las cooperativas deben organizarse ellos mismos...”; h. “...el papel de las organizaciones cooperativas debería ser también posibilitar que los empleados formen sindicatos y que participen en comités y grupos de trabajo a distintos niveles a fin de considerar los temas económicos y sociales que tengan impacto sobre los trabajadores/as y los sindicatos; i. “... la disponibilidad de crédito y de otras facilidades financieras para las cooperativas no puede hacerse en función de las condiciones del mercado: la especificidad de las cooperativas tendrá que ser considerada debidamente...”; j. “...se necesita evitar que las empresas multinacionales utilicen las cooperativas para su trabajo tercerizado, sin beneficios ni protecciones para los trabajadores...”. Además, destacaba la capacidad del cooperativismo para “equilibrar el capital y el trabajo”, y alertaba sobre el “uso abusivo de las cooperativas para flexibilizar las relaciones laborales”,

En 2018<sup>22</sup>, CICOPA repitió la estrategia respecto de la Declaración del centenario (CICOPA, 2018). Este documento planteaba

-“las cooperativas son un gran laboratorio que experimenta con formas de trabajo innovadoras y sostenibles, así como con relaciones laborales dentro de la empresa que requieren de una continua creatividad e innovación...

-un modelo casi centenario de organización del trabajo basado en la propiedad de los trabajadores está demostrando su notable modernidad para adaptarse a los nuevos retos cuando el trabajo y las condiciones de trabajo se ven amenazados”<sup>23</sup>

Apenas terminada la Conferencia, ACI y OIT realizaron una actividad conjunta para destacar el campo que se abría a partir de este contenido de la Declaración Cf ACI, 2019)

## **BIBLIOGRAFIA**

ACI, 1995: “Declaración sobre la identidad cooperativa”. Web institucional

ACI, 2016: “El dilema del capital de las cooperativas”. Web institucional

Bunge, Mario, 2010: “Existió el socialismo alguna vez, y tiene porvenir”. En Lecciones y Ensayos.”.

Comisión Europea, 2017: “Economía transformadora: desafíos y límites de la ESS en 55 territorios de Europa y del mundo”.

CICOPA, 2005: “Declaración mundial sobre Cooperativismo de Trabajo Asociado”. Web institucional

CICOPA, 2011: “Estándares mundiales de las Cooperativas Sociales”.

---

<sup>22</sup> Previamente, ACI también había presentado un documento sobre el capital de las cooperativas (ACI, 2016)

<sup>23</sup> En la Recomendación, el borrador se refería solo a las “cooperativas de producción”, siguiendo la pauta de las directrices estadísticas. En la Declaración, se hacía una referencia a “empresas sociales” (cf CICOPA, 2019)

CICOPA, 2014a: Las cooperativas son fundamentales para la transición de la economía informal a la economía formal”, por Bruno Roelants. Web institucional

CICOPA,2014b: “Cooperativas y empleo: un informe mundial”, por Bruno Roelants y otros. Web institucional

CICOPA, 2018: “Strategic paper: where do industrial and service cooperatives stand?”. Web institucional

Estrada López,Bruno, 2019:”Repensar la economía desde la democracia”. En web institucional de la Plataforma por la Democracia Económica

OIT,1991: “Memoria del Director General sobre El dilema del Setor no Estructurado”. Eb web institucional

OIT, 1999: “Conclusiones del Simposio Internacional sobre Sindicatos y el Sector Informal”. En web institucional

OIT, 2001: “Organizing Workers in the Informal Sector”. En web institucio0nal

OIT,2002:·“Cooperativas y organizaciones sindicales: acción conjunta para trabajadores informales”, en “Cooperativas y organizaciones sindicales: acción conjunta par trabajadores informales”, en “Sindicatos y Economía Informal”, RIT 127. En web institucional

OIT, 2002: “Memoria sobre Trabajo Decente y Economía Informal”. En web institucio0nal

OIT, 2011: Academia sobre ESS. Nuestra contribución al trabajo decente. Montreal, Ginebra.En web institucional

OIT, 2014: “Sindicalismo y cooperativas: balance y perspectivas”·, Boletín Internacional de Investigación Sindical, ACTRAV. En web institucional

OIT,2016: “La historia de la Recomendación de la OIT sobre la promoción de las cooperativas, 2002 (núm.193) Examen del proceso de formulación de la Recomendación núm.193 de la OIT, su aplicación y su repercusión. Con ACI. Web institucional”

OIT, 2017a: “La cooperación en un mundo del trabajo en transformación: hacia un futuro cooperativo”.Nota informativa 6 de la Iniciativa del Centenario. Web institucional

OIT, 2017b: “La cooperación en un mundo del trabajo en mutación. Análisis del papel de las cooperativas en el futuro del trabajo” ILO/Coop. Web Institucional

Orsatti, Alvaro, 2017: “Estrategia y acción del sindicalismo latinoamericano sobre economía social y solidaria”. En [www.relats.org](http://www.relats.org)

Stetman Jones, Gareth, 2018: “Carlos Marx: Greatness and illusion”. Hay versión en español de la Editorial Taurus, España.

Stiglitz, Joseph, 2018: “Cooperative amd the Social Ecopnomy: key ele,emtps fpr ecpmp,oc bañamce”. En google

UNTSSE, 2014: “La ESS y el reto del desarrollo sostenible”. Web institucional

UNTSSE, 2015: “Declaración Aplicar la Agenda 2030 a trpaves de la ESS”. Web institucional

UNTSEE, 2020:”Declaración “Qué papel para la ESS en la recuperación de la crisis después del la Covid 19”. Web institucional”